ESTUDIOS PREVIOS

El presente documento se estructura conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicable en lo pertinente como guía de planeación contractual, y en armonía con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el impulso de programas y actividades de interés público. Su contenido desarrolla los componentes técnicos, jurídicos, comerciales, financieros, organizacionales y de riesgo necesarios para la adecuada estructuración del proceso de contratación, atendiendo los criterios de idoneidad, experiencia, capacidad misional y aporte obligatorio de la ESAL, y siguiendo las orientaciones metodológicas de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios previos, adaptadas a la naturaleza especial de esta modalidad contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general (art. 1 C.P.).

Según el artículo 2 de la Constitución, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (art. 311 C.P.; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012).

La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios del artículo 209 de la Constitución y del artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 012 del 30 de enero de 2015 establece la estructura de la administración central del Municipio de Yotoco. Su numeral 7.2.6 asigna a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la dirección de los procesos, programas, proyectos y actividades relacionados con la construcción y el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento municipal y el alumbrado público, con el fin de conservar el municipio en condiciones de presentación y aprovechamiento.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Yotoco en Marcha"* (Acuerdo 004 de 2024) incluye, en el Eje Estratégico 2, Sector 35 (Comercio, Industria y Turismo), el programa 3502 (Productividad y competitividad) y el producto 3502114 (Equipamientos turísticos dotados), a través del proyecto *"Apoyo para la dotación de equipamientos turísticos en el municipio de Yotoco"* (BPIN 2024768900129).

ESTUDIOS PREVIOS

Ahora bien, el municipio de Yotoco en cumplimiento de sus competencias requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, aplicable a cada modalidad de selección, que le permita el cumplimiento de los cometidos del Estado y satisfacer sus necesidades, de conformidad, con lo expuesto en el párrafo anterior, haciendo énfasis en la aplicación de los principios que rigen la administración pública.

La celebración de la Navidad constituye una manifestación cultural y social de especial importancia para el municipio de Yotoco, al representar una tradición profundamente arraigada en la comunidad y contribuir a la preservación y fortalecimiento de su patrimonio cultural inmaterial. Durante esta temporada se desarrollan actividades religiosas, culturales, recreativas y de integración ciudadana que promueven la convivencia pacífica, el encuentro familiar y la participación comunitaria.

En desarrollo de los fines constitucionales y legales del Estado relacionados con la promoción y acceso a la cultura, el fortalecimiento de la identidad territorial y la generación de espacios de integración social, resulta de interés público adelantar acciones que permitan la ambientación y embellecimiento de los espacios públicos más representativos del municipio mediante la instalación de alumbrado decorativo navideño en el parque principal, la vía principal, el puente principal, la fachada de la Alcaldía Municipal y otros sectores estratégicos de alta concurrencia ciudadana.

Esta iniciativa contribuye al fortalecimiento de las expresiones culturales y tradicionales de la comunidad, fomenta el aprovechamiento adecuado del espacio público e incentiva la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en actividades de carácter cultural y recreativo. Asimismo, promueve el turismo local y regional, incrementando la afluencia de visitantes y generando impactos positivos en la economía municipal mediante el fortalecimiento de las actividades desarrolladas por comerciantes, emprendedores, artesanos, transportadores y prestadores de servicios.

En este sentido, se considera procedente aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades culturales y comunitarias orientadas a la promoción de las tradiciones navideñas, con el fin de desarrollar una iniciativa de interés público encaminada al fortalecimiento de la identidad cultural, la integración social, la promoción turística y la dinamización económica del municipio de Yotoco.

La asociación propuesta no persigue una finalidad exclusivamente contractual o comercial, sino la realización conjunta de actividades de interés público acordes con los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal relacionados con el desarrollo cultural, el fortalecimiento del tejido social, la promoción turística y el

ESTUDIOS PREVIOS

bienestar de la comunidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad debidamente identificada por la Administración Municipal y se encuentra orientada a promover el desarrollo cultural, turístico y económico del municipio, así como a generar espacios de integración y bienestar para la comunidad, en concordancia con los principios de eficacia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la gestión pública.

El Municipio no cuenta con el inventario de elementos decorativos, la capacidad técnica especializada ni el personal para diseñar, fabricar, instalar, operar y desmontar por sí mismo una ambientación de este tipo. Tampoco puede asumir solo la totalidad de su costo. Por ello, la Administración considera conveniente asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario coincida con el programa, para desarrollar conjuntamente el programa *"Navidad Yotoco 2026"*. La ESAL deberá aportar recursos propios en dinero o en especie, su capacidad técnica y su experiencia. El Municipio aportará recursos financieros, la gestión institucional (autorizaciones, conexión eléctrica, espacio público y seguridad) y la coordinación del programa.

Este modelo de asociación suma recursos públicos y privados para un mismo fin de interés general, con dirección conjunta y sin remuneración para el asociado. El Municipio no tiene que comprar ni almacenar figuras: la ESAL gestionará las figuras y elementos para la temporada y, además, hará un aporte propio que aumenta el alcance del programa.

La articulación entre el Municipio de Yotoco y una Entidad Sin Ánimo de Lucro permitirá fortalecer significativamente la estrategia de promoción cultural, proyección turística y dinamización económica durante la temporada navideña, generando un mayor impacto comunitario, una mayor visibilidad del territorio y fortaleciendo la confianza ciudadana. Este modelo colaborativo propicia un enfoque integral, participativo y acorde con las particularidades sociales, culturales y económicas del contexto local.

La colaboración entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro y las entidades públicas se fundamenta en relaciones de cooperación, complementariedad y coordinación de esfuerzos, que permiten la construcción conjunta de iniciativas orientadas al bienestar colectivo y al desarrollo territorial. En este escenario prevalece el interés general, mediante la concurrencia de aportes financieros, técnicos, administrativos y logísticos destinados al cumplimiento de objetivos comunes de carácter público.

En virtud de lo anterior, se concluye que la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad constituye un mecanismo

ESTUDIOS PREVIOS

adecuado para desarrollar el programa de interés público orientado al fortalecimiento de las tradiciones navideñas, la promoción turística, la integración comunitaria y la dinamización económica del municipio. La participación concurrente de las partes permitirá optimizar recursos, ampliar el alcance de las actividades previstas y generar mayores beneficios para la comunidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio requerido, objeto del presente proceso de contratación, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica.
83101800	Servicios eléctricos.
90151800	Carnavales y ferias.

Las anteriores son razones suficientes para determinar la conveniencia y oportunidad de dar continuidad al presente proceso de contratación.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo conjunto del programa – Navidad Yotoco 2026, mediante la disposición, instalación, operación, mantenimiento y desmonte de las figuras y elementos de la ambientación lumínica navideña de los espacios públicos del municipio, como estrategia de promoción turística, cultural y de dinamización económica local.

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

El convenio comprende la instalación, la operación, el mantenimiento y el desmonte de una ambientación lumínica navideña con identidad propia del Municipio de Yotoco, en sus principales espacios públicos, durante la temporada decembrina. Con ello se busca preservar la tradición navideña como parte del patrimonio cultural del municipio,

ESTUDIOS PREVIOS

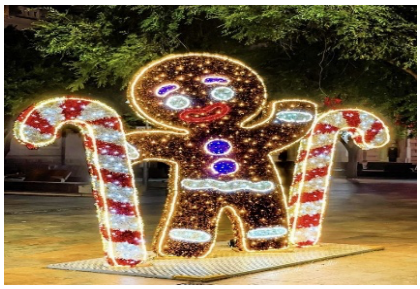
fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad, aumentar la afluencia de visitantes y dinamizar el comercio y el sector turístico local.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio de asociación la ESAL deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos que se relacionan a continuación, los cuales fueron definidos por la Secretaría de Obras Públicas, así:

Ítem	Elemento	Especificaciones técnicas	Tamaño	Unidad	Cantidad
1.	Árbol luminoso en volumen.	Estructura metálica tubular autoportante con anticorrosivo y anclaje a piso. Recubrimiento en manguera o malla LED de bajo consumo para exteriores (IP65), con puntos de luz decorativos. Instalado con andamio certificado para alturas. 	10 m de alto	UN	1
2.	Arco gigante.	Estructura metálica en arco, autoportante, con anticorrosivo y anclaje en ambos apoyos. Iluminación LED para exteriores (IP65). Gálibo libre para el paso peatonal y vehicular. 	6 m de alto	UN	1

ESTUDIOS PREVIOS

3.	Muñeco de nieve en volumen.	Figura tridimensional en estructura metálica con recubrimiento en malla o manguera LED (IP65). Anclada a piso. 	4,5 m de alto	UN	2
4.	Muñeco de galleta navideño.	Figura en estructura metálica con iluminación LED para exteriores (IP65), en volumen o en plano. 	1,5 m de alto	UN	2
5.	Flores de colores.	Figura decorativa en estructura metálica con iluminación LED multicolor para exteriores (IP65). Anclaje a piso o a poste. 	1,5 m de alto	UN	30
6.	Pasacalles de estrellas.	Elemento lumínico de estrellas en estructura metálica liviana con LED	2,5 m	UN	20

ESTUDIOS PREVIOS

		(IP65). Se sujeta a postes o fachadas con cable de acero o alambre galvanizado y guarda la altura mínima libre sobre la vía. 			
7.	Pesebre navideño de 5 figuras.	Conjunto de 5 figuras: Sagrada Familia, ángel o pastor y animales, o según el diseño aprobado. En estructura metálica con iluminación LED para exteriores (IP65) y anclaje a piso. 	2 m de alto	UN	1
8.	Tallo de hojas.	Figura decorativa vegetal en estructura metálica con iluminación LED (IP65). 	2 m de alto	UN	2

ESTUDIOS PREVIOS

9.	Postes luminosos.	Figura decorativa tipo poste en estructura metálica con iluminación LED (IP65). Anclaje a piso. 	3 m de alto	UN	10
10.	Faroles luminosos.	Farol decorativo en estructura metálica con iluminación LED (IP65), para piso, poste o colgante. 	1,5 m de alto	UN	15
11.	Arcos de estrellas.	Arco decorativo de estrellas en estructura metálica con LED (IP65). Anclaje en ambos apoyos. 	2,5 m de alto	UN	10
12.	Letrero en	Letras y números en volumen sobre	0,6 m de	UN	1

ESTUDIOS PREVIOS

	volumen “Nuevo Año 2027”.	estructura metálica con iluminación LED (IP65). Instalado en piso o fachada. 	alto		
13.	Cortinas luminosas.	Cortina de luces LED para exteriores (IP65), con cable de caucho resistente a la intemperie, para fachadas o árboles. 	2 m de caída	UN	20
14.	Carretes de manguera LED para intemperie.	Manguera LED flexible para exteriores (IP65), en rollo de 100 m, con conectores y terminales sellados. 	100 m por carrete	UN	5

ESTUDIOS PREVIOS

15.	Red eléctrica y acometidas .	Cable de cobre THW #10 para la distribución y alambre de cobre THWN #12 y #14 para las derivaciones. Tablero monofásico de 12 circuitos con breakers de 1×15 A, conectores de cobre, terminales PVC y aislamiento con cinta #33. Instalación y desmonte cumpliendo RETIE.	N/A	ML	176.55
16.	Transporte de figuras.	Entrega y retiro de las figuras en vehículo adecuado, con cargue y descargue, protegiendo los elementos.	N/A	UN / KM	120
17.	Limpieza general.	Aseo general de las zonas intervenidas después del montaje y del desmonte, dejando los espacios como se recibieron.	N/A	M^2	884.26

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. Específicamente en los espacios públicos de la cabecera municipal priorizados de común acuerdo.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, **LA ESAL** se obliga a: **1.** Ejecutar el convenio conforme a su objeto, a la propuesta seleccionada, al plan de trabajo aprobados de común acuerdo en las actas de seguimiento, que forman parte integral del convenio. **2.** Aportar efectivamente los recursos en dinero o en especie ofrecidos, en la oportunidad y con las características comprometidas. Acreditar el aporte en dinero mediante su consignación en la cuenta exclusiva antes del primer desembolso municipal, y/o el aporte en especie mediante un acta de entrega o de verificación suscrita por el supervisor. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. **4.** Presentar

ESTUDIOS PREVIOS

oportunamente los respectivos soportes de cobro e informes que le sean requeridos por parte del supervisor del presente convenio, para llevar el debido control y seguimiento de este. **5.** Destinar los recursos únicamente a las actividades a la ejecución de las actividades previstas en el convenio. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde. **7.** Asistir a las reuniones de seguimiento con el supervisor, cumplir con lo acordado y atender las observaciones escritas del supervisor. **8.** Responder por los daños que cause a bienes del Municipio, a su personal o a terceros, y mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución. **9.** Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes, ampliarlas o modificarlas cuando corresponda. **10.** Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del convenio y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. **11.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Además de las anteriores, corresponde a **LA ESAL** cumplir específicamente con: **1.** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y términos establecidos. **2.** Garantizar la calidad, la eficiencia, eficacia en el desarrollo de las figuras navideñas necesarias para los proyectos de interés municipal. **3.** Disponer, transportar, instalar, conectar, operar, mantener y desmontar los elementos de la ambientación navideña definidos en las especificaciones técnicas. **4.** Realizar el encendido público de la ambientación el primero (1) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y mantenerla en operación en coordinación con la supervisión, con mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera). La atención de fallas deberá realizarse en menos de veinticuatro (24) horas. **5.** Cumplir el RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones), el RETILAP vigente, la NTC 2050 y el Reglamento de Trabajo Seguro en Alturas (Resolución 4272 de 2021). Usar preferentemente tecnología LED de bajo consumo, con protecciones eléctricas adecuadas y anclajes o contrapesos que garanticen la estabilidad de las estructuras. **6.** Coordinar con el Municipio la conexión eléctrica temporal a través del operador de red o del sistema de alumbrado público, y no hacer conexiones no autorizadas. **7.** Mantener durante el montaje, la operación y el desmonte el personal mínimo ofrecido. Cualquier reemplazo requiere la aprobación del supervisor y debe ser por una persona con un perfil igual o superior. **8.** Reponer en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas los elementos hurtados, dañados o averiados durante la temporada. **9.** Desmontar y retirar todos los elementos cuando corresponda, dejar los espacios públicos, postes, fachadas y árboles en el estado en que los recibió, y reparar a su costa cualquier daño causado. **10.** Garantizar la calidad en la ejecución del convenio. **11.** Constituir las garantías solicitadas por **EL MUNICIPIO**,

ESTUDIOS PREVIOS

ampliar y modificar según sea el caso. **12.** Todas aquellas que se deriven del objeto del convenio.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, corresponde a **EL MUNICIPIO**: **1.** Designar el supervisor del Convenio, quien se encargará de efectuar la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo y cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas en el presente Convenio y, de acompañar el proceso, brindando la colaboración necesaria a la ESAL para el buen desarrollo de este. **2.** Aportar los recursos comprometidos y desembolsarlos según la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos y con el visto bueno del supervisor. **3.** Gestionar ante el operador de red, la Secretaría competente y demás autoridades las autorizaciones para la conexión eléctrica temporal y el uso del espacio público. Asumir el costo del consumo de energía de la ambientación, salvo que se pacte otra cosa. **4.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo institucional que requiera la ESAL, incluido el apoyo de la Policía y de los organismos de gestión del riesgo para el encendido y la temporada. **5.** Verificar, mediante acta con registro fotográfico, la instalación de los elementos, su estado durante la temporada y el retiro final, así como el estado de los espacios públicos al terminar. **6.** Disponer de todas las licencias, permisos, autorizaciones, servidumbres, cuando aplique, y ser entregadas a la ESAL. **7.** Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de la ESAL ejecutora frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). **8.** Hacer las retenciones y deducciones tributarias que correspondan en cada desembolso. **9.** Liquidar el convenio en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

4.1. TIPO DE GASTO:

Tipo de gasto:	**Funcionamiento:**		**Inversión:**	X
Nombre del proyecto:	Apoyo para la dotación de equipamientos turísticos en el municipio de Yotoco.			
Número del proyecto:	2024768900129.			
Línea estratégica:	Eje Estratégico 2: Ordenamiento municipal para el desarrollo de la seguridad y justicia social.			
Sector:	35 Comercio, Industria y Turismo.			
Programa:	3502 Productividad y competitividad.			
Producto:	3502114 Equipamientos turísticos dotados.			

ESTUDIOS PREVIOS

Indicador:	350211400 Equipamientos dotados.
Meta a alcanzar:	4.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado para el futuro convenio será el resultante de la suma de los aportes realizados por las partes. No obstante, el valor aportado por de **EL MUNICIPIO** es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($198.450.000)**. Dicho presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 901 del 22 de octubre de 2026.

Este valor corresponde exclusivamente al aporte del municipio y constituye la base para la estructuración del proceso contractual. **LA ESAL** deberá cuantificar y aportar el porcentaje obligatorio establecido en el proceso, en dinero y/o en especie, de acuerdo con las condiciones definidas por el Municipio.

NOTA. El valor total definitivo del convenio corresponderá a la suma de los aportes del municipio y los aportes cuantificados de la ESAL, los cuales serán aprobados en la evaluación de las ofertas, y posteriormente se fijarán en el contrato electrónico y su complemento.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO	C. RES	C. COSTOS	VALOR
901	2.3.2.02.02. 009.3502114.91136. 16.43.2073	395	Secretaría de Cultura y Turismo	$198.450.000

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la determinación del valor estimado del convenio, se tuvo en cuenta los precios de la gobernación y del mercado, determinando así el valor del presupuesto oficial, en atención al alcance del objeto convenido, al nivel de conocimiento y experiencia requerida para la ejecución de estas, así mismo, se tomó como referencia el valor promedio de las contrataciones celebradas con anterioridad por parte del municipio de Yotoco, como por otras Entidades Estatales con necesidades iguales o similares.

El presupuesto oficial del municipio para la ejecución del presente convenio es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($198.450.000)**. incluyendo, Todos los costos directos e indirectos que se deriven del convenio, así como cualquier obligación tributaria a que pudiere estar

sujeto, los gastos que se generan para la suscripción y legalización del convenio, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio.

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO desembolsará el valor de su aporte así: **PRIMER DESEMBOLSO:** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **EL MUNICIPIO** desembolsará en calidad de anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del valor de su aporte. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El excedente del aporte será desembolsado mediante un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa acreditación del cumplimiento del objeto del convenio. Para su trámite se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. La ESAL deberá presentar la respectiva factura de electrónica, informe de actividades, acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si le corresponde) y los demás documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado del contrato, tendrá la obligación de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero. Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de las actividades contractuales y expedir las certificaciones de cumplido de servicio y las actas de supervisión necesarias, como requisito de procedencia de cada uno de desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO efectuará los desembolsos de los recursos del aporte únicamente a la cuenta bancaria de la **ESAL**. En ningún caso **EL MUNICIPIO** asumirá relaciones contractuales directas ni realizará desembolsos directos a terceros, proveedores o contratistas derivados en desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, las fechas y efectividad de los desembolsos que deban realizar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente contrato estarán sujetos a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, a la disponibilidad de caja y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO CUARTO. LA ESAL asumirá las deducciones realizadas por el municipio por concepto de estampillas e impuestos aplicables a la tipología del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DLA ESAL, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL:

ESTUDIOS PREVIOS

Régimen especial -- Decreto 092 de 2017.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los respectivos presupuestos públicos, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo las reglas aplicables para la celebración de convenios de asociación entre las entidades estatales y las ESAL.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio corresponde al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con los fines y funciones de la entidad estatal, y considerando que en el mercado existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para ejecutar dichas actividades, la selección de la ESAL deberá adelantarse mediante proceso competitivo, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Lo anterior, por cuanto no se configura la excepción prevista en dicha disposición consistente en que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En consecuencia, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociada se efectuará observando el procedimiento previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual comprende, entre otros aspectos, la definición y publicación de los criterios e indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como sus factores de ponderación; el otorgamiento de un plazo razonable para la presentación de propuestas; y la evaluación objetiva de las ofertas recibidas.

Igualmente, la celebración y ejecución del convenio estarán sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 6 al 9 del Decreto 092 de 2017, relativas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la aplicación de los principios de la contratación

ESTUDIOS PREVIOS

estatal, el deber de publicidad a través del SECOP y las demás reglas especiales previstas para este tipo de contratación.

Adicionalmente, en los aspectos no regulados expresamente por el Decreto 092 de 2017, resultan aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, es pertinente señalar que el Consejo de Estado, mediante Auto del 6 de agosto de 2019, dentro del proceso con Radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00, negó la solicitud de suspensión provisional del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, manteniéndose vigente y plenamente aplicable el procedimiento competitivo previsto para la selección de entidades sin ánimo de lucro en los casos establecidos por la normativa vigente.

Por lo anterior, la modalidad de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociada y Ejecutora del convenio se adelantará mediante proceso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulan la materia.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de selección se establecen conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas y actividades de interés público.

En primera instancia, solo podrán participar en el presente proceso las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que define este concepto como la correspondencia entre el objeto social de la entidad, su experiencia y la naturaleza del programa a ejecutar.

Asimismo, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público puede ser ejecutado por más de una **ESAL**, la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad contratista.

En este sentido, los criterios de selección serán los siguientes:

Criterios de selección	Habilitador / Evaluativo
Oferta técnica y económica (especificaciones técnicas):	Habilitador.
Idoneidad:	Habilitador.

ESTUDIOS PREVIOS

Capacidad de personal de la ESAL:	Habilitador.
Reputación:	Habilitador:
Experiencia:	Habilitador.
Capacidad financiera:	Habilitador.
Económica (mayor aporte válido de la ESAL):	Evaluativo.

Los interesados deberán cumplir los requisitos habilitantes que se indican a continuación. Estos requisitos podrán subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación. La propuesta que no los acredite dentro de ese término será declarada **NO HABILITADA**.

6.1. OFERTA TÉCNICA:

El municipio verificará la oferta técnica y económica presentada por la **ESAL**, analizará el cumplimiento de los requisitos técnicos, especificaciones, tamaño, unidad de medida y cantidades. Así mismo, verificará que la distribución presupuestal sea acorde a lo definido por el municipio. Por su naturaleza, no será motivo de asignación de puntaje u otorgará ventaja la presentación de ofertas que disminuyan el porcentaje del aporte del municipio.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

6.2. IDONEIDAD:

La **ESAL** debe estar legalmente constituida y su objeto social deberá permitirle actividades de diseñar, suministrar, instalación, montaje, desmontaje y alquiler de iluminaciones navideñas temáticas, figuras decorativas para el sector público. Se verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal. Además, la ESAL deberá acreditar: **(i)** que su representante legal está facultado para presentar la oferta y suscribir el convenio, en caso de ser necesario, deberá adjuntar la autorización del órgano competente; **(ii)** Su calificación en el Régimen Tributario Especial o el RUT con la responsabilidad 04.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

6.3. CAPACIDAD DE PERSONAL:

La **ESAL** deberá contar con un equipo administrativo y técnico mínimo para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente proceso contractual. En este sentido, deberá acreditar que dentro de su recurso humano cuenta con: Un (1)

ESTUDIOS PREVIOS

coordinador del proyecto, este deberá tener profesión afines a la administración, con mínimo tres (3) años de experiencia laboral; un (1) técnico electricista con matrícula vigente y mínimo dos (2) años de experiencia y mínimo tres (3) contratos relacionados directamente con alumbrados navideños. **NOTA.** La experiencia debe estar relacionada con alumbrados navideños, iluminaciones o eventos. Se acredita con hoja de vida del personal, diploma y acta de grado, matricula o tarjeta profesional y certificaciones laborales.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

6.4. REPUTACIÓN:

La **ESAL** y su representante legal no podrán tener antecedentes fiscales, disciplinarios o penales vigentes, ni medidas correctivas pendientes de pago, que generen inhabilidad o incompatibilidad. **EL MUNICIPIO** lo verificará en las bases de datos de los entes de control.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

6.5. EXPERIENCIA:

La **ESAL** deberá acreditar hasta tres (3) contratos o convenios terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione directamente con alumbrados, iluminaciones o ambientaciones decorativas navideñas. La suma de sus valores debe ser igual o superior a 113,34 SMMLV. Se acredita con la certificación de cumplido a satisfacción y/o acta de liquidación, en la cual indique el contratante: el objeto, el valor, las fechas y el cumplimiento.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA:

La **ESAL** deberá acreditar capacidad financiera, la cual será verificada con los estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y/o en el RUP (opcional), así:

Indicador	Requisito
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente):	Mayor o igual a 1,0.

ESTUDIOS PREVIOS

Nivel de endeudamiento (pasivo total / activo total):	Menor o igual a 70%.
Capital de trabajo (activo corriente − pasivo corriente):	Como mínimo el 10% del valor del aporte municipal.
Patrimonio (activo total − pasivo total):	Mayor o igual al valor total del aporte ofrecido (dinero y/o especie).

Se acredita con los estados financieros (estado de situación financiera y estado de resultados) con corte al 31 de diciembre de 2025 y sus notas, firmados por el representante legal y el contador público, y por el revisor fiscal si la ESAL está obligada a tenerlo, y/o RUP (opcional). Deben acompañarse de la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores de quien los firma. Si el pasivo corriente es cero, se entiende que cumple el índice de liquidez.

Estos indicadores son mínimos y proporcionados. No buscan seleccionar a la ESAL más grande, sino verificar que tenga liquidez para operar antes del segundo desembolso y patrimonio para respaldar el aporte que ofrece.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

7. ECONOMÍA:

Entre las ofertas HABILITADAS, se seleccionará la que ofrezca el mayor aporte válido, en dinero o en especie. Solo se aceptan como aporte las actividades de la oferta relacionadas con el objeto del convenio y verificables por la supervisión, que no se encuentren dentro del presupuesto oficial que financia el Municipio. El aporte en especie se valorará con los precios de referencia del Análisis del Sector o, en su defecto, con cotizaciones de mercado; si el valor ofrecido es mayor, el Comité Evaluador lo ajustará a la baja.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

No.	Clase / Fuente / Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	P	I	Valor / Categoría	Asignado a	Tratamiento / control

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase / Fuente / Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	P	I	Valor / Categoría	Asignado a	Tratamiento / control
1	Específico / Interno / Selección	Operacional	Ofertas con aportes en especie sobrevalorados o que no suman al proyecto	Selección no objetiva; detrimento del aporte real	3	4	7 / Alto	ESAL / Municipio	El Comité Evaluador ajusta a la baja; el aporte se verifica con la evidencia de cada actividad y en la liquidación
2	Específico / Interno / Ejecución	Operacional	Retraso en el alistamiento o la instalación que impida el encendido antes del 1 de diciembre	Pérdida del objetivo turístico de la temporada	3	4	7 / Alto	ESAL	Cronograma con hitos; seguimiento del supervisor; multas; alistamiento del inventario desde el acta de inicio
3	Específico / Externo / Ejecución	Operacional	Accidente eléctrico o falla en la conexión provisional	Daños a personas o bienes; suspensión del servicio	2	5	7 / Alto	ESAL	Cumplimiento del RETIE y NTC 2050; ingeniero electricista responsable; protecciones diferenciales; póliza RCE; revisión antes del encendido
4	Específico / Interno / Ejecución	Operacional	Accidente por trabajo en alturas durante el montaje o desmonte	Lesiones o muerte; responsabilidad laboral	2	5	7 / Alto	ESAL	Resolución 4272 de 2021: personal certificado, coordinador de alturas, equipos certificados y afiliación a ARL
5	Específico / Externo / Ejecución	Operacional	Hurto, vandalismo o daño de figuras por clima (lluvias, vientos)	Pérdida de elementos; ambientación incompleta	3	3	6 / Medio	ESAL	Anclajes y contrapesos; reposición en menos de 48 horas; rondas de mantenimiento; coordinación con la Policía
6	Específico / Externo / Ejecución	Regulatorio	Demora del operador de red o de las autorizaciones de uso del espacio público	Retraso en el encendido	2	3	5 / Medio	Municipio	Trámite anticipado ante el operador de red; plan de contingencia y autorizaciones a cargo del Municipio
7	Específico / Interno / Ejecución	Financiero	Uso indebido o desvío de los recursos desembolsados	Detrimento patrimonial	2	5	7 / Alto	ESAL	Cuenta bancaria exclusiva;; informes financieros con soportes; póliza de buen manejo del anticipo; devolución de rendimientos
8	Específico / Externo / Ejecución	Económico	Aumento de precios de materiales (IPC 6,29 % anual a septiembre de 2026; SMMLV +23 %)	Mayor costo de ejecución	3	2	5 / Medio	ESAL	Aportes de valor fijo; el Municipio no reconoce reajustes
9	General / Interno / Ejecución	Operacional	Supervisión deficiente	Pagos sin soporte; incumplimientos no detectados	2	4	6 / Medio	Municipio	Supervisor con perfil técnico; apoyo a la supervisión si se requiere; listas de chequeo por hito
10	General / Externo / Ejecución	Social o político	Alteración del orden público o emergencia que impida la ejecución	Suspensión o retraso	1	4	5 / Medio	Compartido	Planes de contingencia; suspensión mediante acta; restablecimiento del equilibrio solo con prueba

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el desembolso anticipado de recursos públicos, el trabajo en espacio público y en alturas, la ESAL deberá constituir, a favor del Municipio de Yotoco, una garantía única de cumplimiento (póliza de seguros, fiducia mercantil o garantía bancaria, según el Decreto 1082 de 2015) y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Duración del contrato y 4 meses más	100% del valor del anticipo.
Cumplimiento.	Duración del contrato y 4 meses más	20% del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Duración del contrato y 4 meses más	20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones.	Duración del contrato y 3 años más	10% del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual.	Duración del contrato.	300 SMMLV.

PARÁGRAFO. La **ESAL** debe allegar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y ajustarlas cuando se modifique su valor o plazo o se suspenda su ejecución. Ningún amparo podrá cancelarse sin autorización escrita del Municipio. La constitución de las garantías no exonera a la ESAL de su responsabilidad.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA.

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
B. Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
C. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
D. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
E. Elaborar las actas de inicio (si aplica), cortes parciales, y liquidación del contrato.
F. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

10. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 8.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -- SECOP II.

ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Secretaria de Obras Públicas

Proyectó aspectos técnicos: *Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas.*
Proyectó aspectos jurídicos: *Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
Revisó: *A&S Business S.A.S. – Empresa asesora de contratación.*